



**PROTECCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD BAJO LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK**  
**Acceso equitativo e independiente para todos los neoyorquinos**

## Protecciones para personas con discapacidad bajo la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York

**La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (New York City Human Rights Law) prohíbe la discriminación basada en la discapacidad de una persona y promueve el acceso equitativo e independiente para las personas con discapacidades en la ciudad de Nueva York.**

### 5 cosas que debe saber

1. Los proveedores de viviendas, empleadores y propietarios de negocios deben proporcionar acomodaciones o modificaciones en sus políticas o espacios físicos para que las personas con discapacidades tengan igualdad de derechos y uso.
2. Cubrir el costo de la acomodación o modificación es, en general, responsabilidad del empleador, proveedor de viviendas o propietario de negocios.
3. Incluso si un proveedor de viviendas, empleador o propietario de negocios cumple con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York aún exige que se realicen modificaciones o acomodaciones que aborden las necesidades de las personas, a menos que esto cause una “dificultad excesiva”, según lo define la ley.

*Continúa al dorso...*

Si cree haber sido objeto de discriminación o ha presenciado un acto de discriminación, podemos ayudarlo. Llame al 311 y solicite hablar con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYC Commission on Human Rights) o comuníquese directamente con la Comisión llamando al **(212) 416-0197**.



Comisión de  
Derechos Humanos

Oficina de la Alcaldía para  
Personas con Discapacidades

[NYC.gov/HumanRights](https://www.nyc.gov/HumanRights)

[NYC.gov/mopd](https://www.nyc.gov/mopd)

#EqualAccessNYC ·       @NYCCHR · @NYCDisabilities



## PROTECCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD BAJO LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

### Acceso equitativo e independiente para todos los neoyorquinos

- Los animales de servicio están entrenados para realizar tareas específicas que ayuden a las personas con discapacidades. Los animales de servicio deben ser permitidos de acompañar a sus propietarios a cualquier área donde se permita el acceso público y no requieren el uso de chalecos, licencias especiales u otras indicaciones visibles de su condición como animales de servicio.
- Los proveedores de viviendas, empleadores y propietarios de negocios deben entablar conversaciones con la persona con discapacidad para ayudar a determinar qué tipo de modificación o adaptación necesita esta persona.

## Ejemplos para ayudarlo a identificar la discriminación

- Un proveedor de viviendas se niega a instalar una rampa en la entrada del edificio para que los residentes que usan sillas de ruedas puedan entrar y salir sin asistencia.
- El propietario de un restaurante le dice a un cliente con un animal de servicio que debe irse del restaurante con el animal.
- Un empleador se niega a proporcionar un lector de pantalla con audio para la computadora de una empleada con poca visión para que pueda realizar su trabajo.

Si cree haber sido objeto de discriminación o ha presenciado un acto de discriminación, podemos ayudarlo. Llame al 311 y solicite hablar con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYC Commission on Human Rights) o comuníquese directamente con la Comisión llamando al **(212) 416-0197**.



Comisión de  
Derechos Humanos

Oficina de la Alcaldía para  
Personas con Discapacidades

[NYC.gov/HumanRights](https://www.nyc.gov/HumanRights)

[NYC.gov/mopd](https://www.nyc.gov/mopd)

#EqualAccessNYC ·       @NYCCHR · @NYCDisabilities